



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

CONTRATO DEL SERVICIO ABIERTO DE MESEROS EXTERNOS PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR

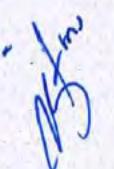
QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 92, 93, 94, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA **JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE**, EN ADELANTE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**” REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1.1 Ser persona física, con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas; identificándose en este acto mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. ----- 

1.2 Contar con Registro Federal de Contribuyentes GAUJ690610RJ7. ----- 

1.3 Tener domicilio fiscal, ubicado en calle Camino a la Hortaliza 714, lote 6, colonia Coaxustenco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140; así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones citas y documentos ubicado en calle Ignacio Allende 206 Poniente, Barrio de Santa Cruz, Código Postal, 52140, Metepec, Estado de México. Para efectos de presente instrumento señala domicilio electrónico karen@lesbrioches.mx y teléfonos 722 207 4575 y 722 232 6239. ----- 

1.4 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. ----- 

1.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. ----- 



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

1.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación, para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con los mismos, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/351/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 22 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo del Estado de México, dictaminó procedente mediante Adjudicación Directa por Monto, la contratación del servicio abierto de meseros externos para el Departamento de Comedor, con la persona física **Jesús Emmanuel Garay Uribe**. -----

3. “LAS PARTES”

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio abierto de meseros externos para el Departamento de Comedor, con la persona física **Jesús Emmanuel Garay Uribe**, conforme a los **Anexos I y II** del presente acuerdo de voluntades, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe de la contratación es hasta por la cantidad **\$271,440.00 (doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido; no se otorgará anticipo. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

El presupuesto mínimo que deberá ejercerse, no podrá ser inferior al **60%** del monto adjudicado conforme al **Anexo I** del presente instrumento. -----

TERCERA. La vigencia de este contrato será por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor, será la responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. La prestación del servicio se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; asimismo el servicio podrá realizarse en otros lugares incluyendo eventos fuera de dichas instalaciones a convenir, de acuerdo a las necesidades del Departamento. -

SEXTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a cumplir con el horario, condiciones del servicio y control administrativo, conforme al **Anexo II** del presente instrumento. -----

SÉPTIMA. Los pagos se realizarán mediante transferencia banacaria, dentro de los **quince días hábiles** siguientes posteriores a la prestación del servicio y entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado, el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto, institución bancaria, CLABE interbancaria, número de cuenta, número de sucursal del banco, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3** régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/JEGU-061124**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución**.

OCTAVA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de “**EL CONTRATANTE**”. -----

NOVENA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá contratar o subcontratar con otra el servicio contratado; ni ceder, conferir, transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “**EL CONTRATANTE**”. -----

DÉCIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio, ha sido contratado directamente por él, por tanto, sus empleados no están ni estarán a disposición de “**EL CONTRATANTE**”. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de “**EL CONTRATANTE**”, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. En cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exime expresamente a “**EL CONTRATANTE**” de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA PRIMERA. “**EL CONTRATANTE**” podrá contratar con un tercero los servicios materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, **garantía de cumplimiento de la relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución debidamente autorizada a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, por lo tanto, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza del servicio, ya que se realizará con la absoluta garantía de que se cumpla con las condiciones pactadas. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será incluido en el “Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. Si “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurre en retrasos del servicio en las fechas señaladas, se hará acreedor a una **pena convencional del 0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de inasistencia. -----

DÉCIMA SEXTA. Cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedor a una **pena convencional del 1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el servicio amparado y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para “**EL CONTRATANTE**”, cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. “**EL CONTRATANTE**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando se presente incumplimiento total o parcial, por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”. Asimismo, cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de los servicios que ya se hubiesen recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan “**LAS PARTES**” que en el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce “**LAS PARTES**” que en el intervinieron, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el seis de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

“EL CONTRATANTE”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

L. C. Y F. MARTHA Maldonado Vilchis
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

JESÚS EMMANUEL GARAY Uribe



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

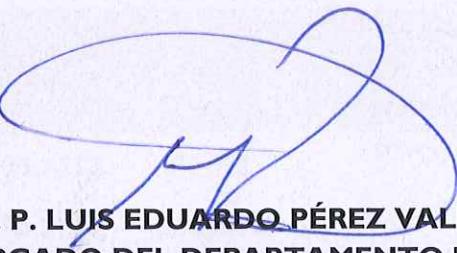
Secretaría de Administración y Finanzas

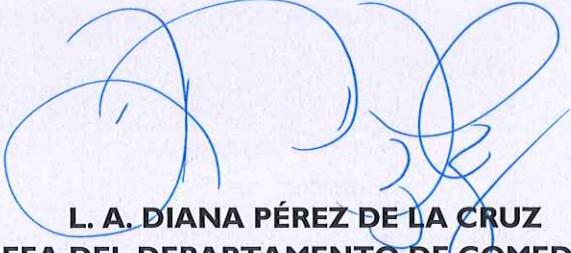
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

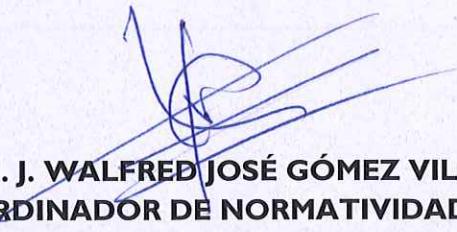
Departamento de Asuntos Jurídicos

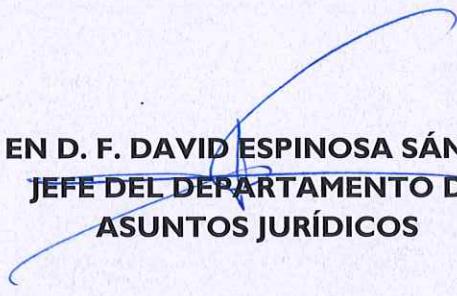
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”


M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES


L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR


DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS


M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: MIGUEL ÁNGEL QUIROGA GARCÍA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ANEXO I

Jesús Emanuel Garay Uribe					
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Total
I	Servicio de meseros externos	450	Persona	520.00	\$234,000.00
				Subtotal	\$234,000.00
				IVA	\$37,440.00
				Total	\$271,440.00



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ANEXO II

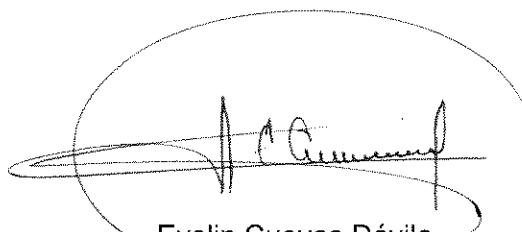
Horario: El personal deberá prestar 6 horas de servicio (una hora para montaje y cinco horas de servicio), lo anterior de acuerdo a las necesidades del Departamento de Comedor.

Condiciones del servicio:

- El servicio será solicitado con al menos 24 horas de anticipación;
- El personal deberá presentarse con ropa de vestir: uniforme (pantalón o falda a la rodilla, chaleco, zapatos y moño negro y con camisa blanca) para cambiarse en las instalaciones del Departamento del Comedor;
- Limpio(a), rasurado, cabello corto y/o recogido, uñas cortas sin esmalte, sin joyas ni maquillaje, uso obligatorio de cofia y cubrebocas.

Control Administrativo: El prestador del servicio se obliga a llevar un registro mensual del servicio realizado en medio electrónico.

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01 ^a ext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la Secretaría de Administración y Finanzas